



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, presenta demanda de tutela contra la **SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, *en conexidad con el principio de sostenibilidad financiera*, dentro del asunto radicado con número 76001310500420110013001.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a demandados y vinculados, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali (de no existir a la fecha deberá vincularse al despacho principal), a Colpensiones, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a Presidencia de la República, al ciudadano Uriel Carvajal López y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado accionado y/o Tribunal vinculado a la presente acción constitucional deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

4. PRUEBAS

4.1. Solicitar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali copia de la decisión emitida el 31 de mayo de 2017, así como también a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia copia de la providencia proferida el 2 de octubre de 2019.

4.2. Pedir a la secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia informe el estado en que se encuentra el recurso de revisión interpuesto por el actor, según expuso en la demanda de tutela.

4.3. Admitase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

5. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria